

ARTÍCULO 2.- La Federación Melillense de Golf como Entidad de Naturaleza Asociativa, está integrada por los deportistas, los clubes deportivos, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros que participen en competiciones Autonómicas organizadas por ella y otras Entidades de Ámbito Autonómico que tengan por objeto la promoción o práctica del Golf o contribuyan a su desarrollo y se hallen adscritas a la Federación según lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 3.- La Federación Melillense de Golf goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por la normativa deportiva vigente, por los presentes Estatutos, Normas Reglamentarias que los desarrollen, y por los acuerdos que se adopten válidamente por sus órganos de Gobierno.

CAPÍTULO II

Domicilio

ARTÍCULO 4.- La Federación Melillense de Golf tiene su domicilio en Melilla, Calle La Espiga, núm. 2, C.P. 52005, Melilla. Para trasladar este domicilio se precisará el acuerdo por mayoría de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

Competencias y Funciones

ARTÍCULO 5.- La Federación Melillense de Golf además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del Golf, ejerce bajo la coordinación y tutela de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Real Federación Española de Golf las siguientes funciones públicas de carácter administrativo.

- a) Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito Autonómico.
- b) Actuar en coordinación con la Real Federación Española de Golf para la promoción general del deporte del Golf en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, con la Real Federación Española de Golf y la Ciudad Autónoma de Melilla, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.
- d) Colaborar con la Administración del Estado, la Real Federación Española de Golf y la Ciudad Autónoma de Melilla, en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter Autonómico que se celebren en la Ciudad de Melilla.
- f) Regular y ejercer la potestad disciplinaria.
- g) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las Asociaciones Entidades Deportivas, en las condiciones que fije la Ciudad Autónoma de Melilla, Federación de Golf y el Consejo Superior de Deporte.
- h) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla.